CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

NÚMERO DEL CONTRATO	**CPS-MA-044-2026**
CONTRATISTA	**FREDY OSWALDO PINEDA BAUTISTA** **CC. 1049619470 DE TUNJA**
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, E INSTRUCTOR DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FUTBOL DE SALON, BASKETBALL, VOLEYBALL EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACA
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00)** M/CTE. incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PRODUCTO	Le corresponde a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas mencionados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
2.- NOVEDADES CONTRACTUALES	Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso.
3.-FORMA DE PAGO	El Municipio de Arcabuco pagará mediante dos actas parciales, previa acta o certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor o quien se desempeña como supervisor o quien haga sus veces **PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.** **PARÁGRAFO SEGUNDO. -**. En el caso en que el ultimo pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago deberá ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA**: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante abono en la Cuenta Bancaria, que para el efecto indique **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, en la correspondiente certificación. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de las entregas señaladas en la cláusula "**PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** y no

	tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **PARÁGRAFO QUINTO. -** Una vez realizado el registro presupuestal del presente contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado.
4.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor que la alcaldía municipal de arcabuco se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100052 del 15 de octubre de 2026, expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Arcabuco
5-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	La **ALCALDIA MUNICIPAL** no pagará gastos de desplazamiento **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA.**
6.-EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, Contrato electrónico, Garantía Única Aprobada (cuando aplique), y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del contrato. Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
7.-DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
8.- MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** en virtud del presente clausulado y contrato electrónico, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la **ALCALDIA MUNICIPAL** a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente clausulado y contrato electrónico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con las garantías del debido

	proceso, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen,
9.-PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la **ALCALDIA MUNICIPAL** a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al ALCALDIA MUNICIPAL para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con las garantías del debido proceso, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
10.- DE LA LIQUIDACIÓN	Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **NO** se liquidarán, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.
11.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
12.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa. Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre la ALCALDIA MUNICIPAL y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
13.- CONFIDENCIALIDAD	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **ALCALDIA MUNICIPAL.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL CONTRATANTE** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

	PARAGRAFO: EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia del contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **ALCALDIA MUNICIPAL**, de la cual **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones y actividades a cargo del **ALCALDIA MUNICIPAL**, sin el previo consentimiento por escrito de la **ALCALDIA MUNICIPAL**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley**.**
14.DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Arcabuco Boyacá, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
15.GARANTÍAS CONTRACTUALES	Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como en el contrato electrónico. (cuando aplique) **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la **ALCALDIA MUNICIPAL** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato electrónico mediante la plataforma de SECOP II, para lo cual deberá verificar que se encuentre en estado “firmado”. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Subdirección de Contratación del **ALCALDIA MUNICIPAL**, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá informar a la aseguradora las novedades contractuales tales como modificación, suspensión, prórroga o adición que se suscriban en la ejecución del contrato, con el fin de actualizar la vigencia y/o cuantía de la garantía y cargarlas en el SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**. - El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
16. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEL REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, los sujetos obligados deberán registrar la información y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios determinada por esta ley.
17.INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no

	ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
18.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVINIENTES	Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA,** se obliga a informar a la ALCALDIA MUNICIPAL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia lo cederá previa autorización escrita de la **ALCALDIA MUNICIPAL** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
19. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá mantener al **ALCALDIA MUNICIPAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDIA MUNICIPAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la **ALCALDIA MUNICIPAL**, ocasionados por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
20. COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD EN EL AMBITO LABORAL	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a conocer, observar y cumplir, a Política de Equidad de Género y la Inclusión de la Diversidad en el ámbito laboral.
21.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ALCALDIA MUNICIPAL** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
22.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley y aplicables a la presente contratación.
23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
24. SUPERVISIÓN	**La ALCALDIA MUNICIPAL** supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** a través del funcionario designado en los estudios previos, o de la persona que designe, Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas de la **ALCALDIA MUNICIPAL**, el Manual de Contratación Vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

	PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista. para ello deberá cumplir entre otras funcionas las siguientes: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. **2.** solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al/a contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. **3.**Comunicar en forma oportuna a la Ordenación del Gasto o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del **CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** o de la **ALCALDIA MUNICIPAL** y solicitar las suspensiones o modificaciones que se requieran (prórrogas o adiciones, entre otras). **4.** Será responsable de mantener informado/a al/a Ordenador/a del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
25. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA / LA CONTRATISTA.**
26.NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
27. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
28. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	Para efectos del contrato electrónico, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.
29. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS	La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato electrónico es exclusiva de la **ALCALDIA MUNICIPAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor

	del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.
30. DERECHOS DE AUTOR	De conformidad con la normatividad aplicable a la materia, las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista (productos, informes y demás elaboradas en ejecución del contrato), en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la **ALCALDIA MUNICIPAL.** Los derechos morales que tiene **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** sobre las obras realizadas (productos, informes y demás elaboradas en ejecución del contrato), son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA,** quien es su titular originario los cuales le serán plenamente reconocidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDIA MUNICIPAL**-, adquiere el derecho de reproducción, transformación, traducción o adaptación, comunicación, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, distribución pública, y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico, y en general a explotar y usufructuar todos los estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños a los que refiere la presente cláusula, por cualquier medio que considere conveniente, además de perseguir ante las autoridades judiciales, cualquier uso o exhibición no autorizada. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato electrónico, en todo caso deberá ser autorizada por la **ALCALDIA MUNICIPAL.** **PARÁGRAFO TERCERO. -** La Transferencia de derechos patrimoniales a favor del **ALCALDIA MUNICIPAL** es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido. Esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir, que tiene alcance mundial.
31.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la **ALCALDIA MUNICIPAL**. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** dará derecho a la **ALCALDIA MUNICIPAL** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
32. ORIGEN DE LOS RECURSOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente clausulado y el contrato electrónico mediante la plataforma de Secop II que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

33. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado en el contrato junto con las modificaciones, si a ello hubiere lugar; (b) Por la declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** una vez surtido el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.
34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II y para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal (cuando aplique), el inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales Administradora de Riesgos Laborales – ARL.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Alcalde Municipal Encargado

Elaboró: DIANA CAMACHO
Secretario de Gobierno